



EXPEDIENTE: J.8/968/2009

Y/O

VS

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN,
ESTADO DE México

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo las ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO Y ESTANDO INTEGRADA LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO OCHO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN TEXCOCO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 620 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, se encuentra integrada de la siguiente manera, PRESIDENTE TITULAR DR. EN D. JESÚS FARIAS MUÑOZ; PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO OCHO LIC. OMAR ANTONIO LUNA ORTIZ; Auxiliar LIC. NANCY ÁLVAREZ SÁNCHEZ, representante Patronal C. Ricardo Jiménez García, Representante Obrero Elvira Castillo Rafael, C. Secretario de Acuerdos LIC. LETICIA OVIEDO NAVARRO y voceado el presente expediente hasta por tres veces,-----

COMPARECEN: Por la parte actora su apoderado legal LIC. MIGUEL ANGEL ALVAREZ NUÑEZ, quien en este acto se identifica en términos de cedula profesional número 6053022 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones la cual en este acto exhibe en original solicitando su devolución toda vez de que ya obra agregada copia simple a los autos.- Por la parte demandada comparece su apoderada legal LIC. ELIANA PATRICIA VALENCIA MELGAREJO quien se identifica en términos de copia certificada de cedula profesional 5707399 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones la cual exhibe y solicita me sea devuelta, exhibiendo copia simple de la misma a efecto de que sea agregada a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.-----

EN USO DE LA PALABRA LOS COMPARECIENTES DIJERON QUE: Que toda vez que han llegado a un arreglo conciliatorio tendiente a la solución del presente conflicto vienen a denunciar el presente convenio en modalidad de pago de laudo de fecha 28 de enero del 2011, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** La partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostenta en términos de todas y cada una de las actuaciones que corren agregadas a los autos.- **SEGUNDA.-** Manifiestan las trabajadoras por conducto de su apoderado legal que a la fecha le han sido cubiertas diversas cantidades por lo que únicamente el SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE México les adeuda las siguientes cantidades. Por lo que respecta a la actora [REDACTED] la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y por lo que respecta a la actora [REDACTED]

[REDACTED] la cantidad de \$1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). **TERCERA.-** El Organismo demandado por conducto de su apoderada legal refiere estar de acuerdo con las manifestaciones vertidas por el apoderado legal de las actoras por lo que, por lo que respecta a la trabajadora [REDACTED] establece el siguiente plan de pagos. Para el día 04 de marzo del 2024 realizará el pago de la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para el día 04 de abril del 2024 la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para el día 07 de mayo del 2024 la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y para el día martes 04 de junio del 2024 la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que hace a la trabajadora [REDACTED] se establece las siguientes fechas de pago; para el día 04 de marzo del 2024 realizará el pago de la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para el día 04 de abril del 2024 la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para el día 07 de mayo del 2024 la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y para el día martes 04 de junio del 2024 la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). TODOS LOS PAGOS ANTES MENCIONADOS SE REALIZARAN EN LAS FECHAS CONVENIDAS A LAS DIEZ HORAS.- **CUARTA.-** La partes manifiestan están de acuerdo con las fechas y montos de los pagos convenidos por lo que solicitan de esa H. Junta aprueba el presente convenio por no contener renuncia de derechos y estar denunciado de conformidad con lo que establece la Ley Federal del Trabajo, estableciendo para el indevido caso de incumplimiento una pena convencional consistente en un salario diario por cada una de las actoras es decir la cantidad de \$324.86 por lo que respecta a la [REDACTED] y la cantidad de \$477.00 por lo que respecta a C. [REDACTED]

QUINTA Las partes manifiestan no reservarse acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en la vía civil, penal laboral y/o de cualquier otra naturaleza en virtud del convenio que hoy denuncia. **SEXTA.** Manifiestan las trabajadoras por conducto de su apoderado estar de acuerdo con las cantidades descritas en el cuerpo de la presente manifestando que les han sido cubiertas diversas cantidades con anterioridad por lo que únicamente se les adeuda lo aquí plasmado otorgándole al Organismo demandado el finiquito más amplio que en derecho corresponda. **SEPTIMA.** Manifiesta el Organismo demandado por conducto de su apoderada legal sean destrabadas las cuentas bancarias del sistema municipal que a continuación se mencionan:

todas de la institución bancaria

BBVA México S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA México que con motivo del presente del presente asunto fueron bloqueadas.

EL PRESIDENTE ACUERDA: Se tiene por identificada al LIC. MIGUEL ANGEL ALVAREZ NUÑEZ como apoderado legal de la parte actora en términos de la documental que exhibe y de la cual se devuelve por ya obrar copia en autos.- Se tiene por identificada a la LIC. ELIANA PATRICIA VALENCIA MELGAREJO como apoderada legal de la parte demandada en términos de la copia certificada de la cedula profesional número 5707399 misma que exhibe, se devuelve y se agrega copia certificada por la Secretaria de acuerdos a los autos.- Se tiene a las partes denunciando el presente convenio en su modalidad de pago de laudo de fecha 28 de enero del 2011, quedando sujeto a ratificación, por lo que se apercibe a la parte actora que para el caso de que el mismo no sea ratificado hasta antes de la fecha pactada para su cumplimentación, se continuara con el procedimiento en la etapa procesal que se encuentre, convenio, se tiene por anunciada la pena convencional para el caso de incumplimiento.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 fracción I, 940, 945 de la Ley Federal del Trabajo.- en la inteligencia de que el pago deberá de realizarse en efectivo, cheque certificado o cheque de caja para certeza jurídica de las partes.- por cuanto hace a la solicitud de la parte demandada en relación al levantamiento del embargo realizado a las cuentas bancarias

esta Junta acordara lo conducente una vez que sea ratificado el presente convenio.- **CUMPLASE.**-Impuestos los comparecientes del acuerdo que antecede dicen que lo oyen y se notifican del mismo firmando al margen para debida constancia legal firmando al margen el C. Presidente executor LIC. OMAR ANTONIO LUNA ORTIZ, quien actúa con Secretaria de acuerdos LIC. LETICIA OVIEDO NAVARRO quien autoriza y da fe.

DOY FE.

LIC. OALO/DECH/jjdr

Pago de Laudo sujeto a ratificación por las 2 trabajadoras

\$2,300,000.00 pesos

LIC. OMAR ANTONIO LUNA ORTIZ

EL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO OCHO

LIC. LETICIA OVIEDO NAVARRO
SECRETARIA DE ACUERDOS

